



OFICIO No. 7350

Barranquilla, 2 de noviembre del 2022

DR. ROMEO EDINSON PEREZ ORTIZ.  
SRA. FRANCIA ELENA HERRERA GONZALEZ.  
[romeoperezortiz@hotmail.com](mailto:romeoperezortiz@hotmail.com)  
[romeoperez911@gmail.com](mailto:romeoperez911@gmail.com)  
[herreraalexandra1998@gmail.com](mailto:herreraalexandra1998@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: FRANCIA ELENA HERRERA GONZALEZ.  
ACCIONADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00880-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 1° de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por FRANCIA ELENA HERRERA GONZALEZ a través de apoderado judicial en contra SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION.

**2.- DENEGAR** la solicitud de medida provisional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**3.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer.

**4. VINCÚLESE al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, JUZGADOS SEPTIMO Y NOVENO CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y la Dra. ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ Agente Especial de SALUDCOOP en Liquidación, para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos.**

**4.1** Ofíciase al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla para que ponga a disposición de esta Sala el expediente contentivo del proceso con -radicado No. 080013103009-2007-00336-00, con partes similares a las que actúan en este amparo.

**5. NOTIFÍQUESE** a las partes y a los vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 7351

Barranquilla, 2 de noviembre del 2022

SEÑORES: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORESNES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, JUZGADOS SEPTIMO Y NOVENO CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y DRA. ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ AGENTE ESPECIAL DE SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN.

[liquidacion@saludcoop.coop](mailto:liquidacion@saludcoop.coop)  
[notificacionesjudiciales@salucoop.coop](mailto:notificacionesjudiciales@salucoop.coop)  
[notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co)  
[dsatlantico@medicinalegal.gov.co](mailto:dsatlantico@medicinalegal.gov.co)  
[jrciatlantico@hotmail.com](mailto:jrciatlantico@hotmail.com)  
[ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: FRANCIA ELENA HERRERA GONZALEZ.  
ACCIONADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00880-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 1° de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por FRANCIA ELENA HERRERA GONZALEZ a través de apoderado judicial en contra SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION.

**2.- DENEGAR** la solicitud de medida provisional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**3.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer.

**4. VINCÚLESE al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORESNES, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, JUZGADOS SEPTIMO Y NOVENO CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y la Dra. ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ Agente Especial de SALUDCOOP en Liquidación, para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos.**

**4.1** Ofíciase al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla para que ponga a disposición de esta Sala el expediente contentivo del proceso con -radicado No. 080013103009-2007-00336-00, con partes similares a las que actúan en este amparo.

**5. NOTIFÍQUESE** a las partes y a los vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00880-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA FRANCIA ELENA HERRERA GONZALEZ, Y COMO ACCIONADO SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**, la providencia de fecha 1° de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

**1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por FRANCIA ELENA HERRERA GONZALEZ a través de apoderado judicial en contra SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION.

**2.- DENEGAR** la solicitud de medida provisional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**3.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer.

**4. VINCÚLESE** al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, JUZGADOS SEPTIMO Y NOVENO CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y la Dra. ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ Agente Especial de SALUDCOOP en Liquidación, para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos.

**4.1** Ofíciase al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla para que ponga a disposición de esta Sala el expediente contentivo del proceso con -radicado No. 080013103009-2007-00336-00, con partes similares a las que actúan en este amparo.

**5. NOTIFÍQUESE** a las partes y a los vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

NOVIEMBRE 2 DEL 2022.